

Sr. D. Carlos Moreno Medina
Director del Gabinete de la Ministra
Ministerio de Hacienda y Función Pública

Madrid, 08 de abril de 2022

Estimado Carlos,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, el pasado 7 de abril de 2022, informamos de su publicación y remitimos a la Ministra de Hacienda y Función Pública el Informe sobre los Presupuestos Iniciales de las Administraciones Públicas 2022 en el que, en el apartado 6, se recogen varias recomendaciones que afectan a su institución.

En concreto la AIReF,



Formula las siguientes recomendaciones nuevas al MINHAFP:

- 1. Publicar separadamente los importes correspondientes a los recursos y empleos del PRTR en las rúbricas de contabilidad nacional de los informes mensuales y trimestrales de ejecución publicadas por la IGAE y en los datos al cierre del ejercicio*
- 2. Publicar el detalle en contabilidad nacional del importe transferido y del subsector destinatario de las transferencias corrientes y de capital entre las AA. PP. correspondientes al PRTR de los distintos subsectores.*

E insiste en la siguiente recomendación viva¹:

- 1. Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA. PP. Esto requiere:*
 - Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.*
 - Explicitar los objetivos fiscales y calendarios de hitos.*
 - Incluir un horizonte temporal lo suficientemente amplio para situar la deuda en una trayectoria que reduzca su nivel de vulnerabilidad.*
 - Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de las inversiones y reformas previstas en el PRTR.*
 - Basar la estrategia en previsiones macroeconómicas y fiscales realistas.*
 - Incluir medidas ante escenarios contingentes.*

¹ Dentro de este apartado se recogen aquellas recomendaciones realizadas en informes anteriores y que, aun habiendo el MINHAC explicado las razones por las que se aparta de su cumplimiento, la AIREF las considera relevantes de cara a lograr la eficacia y credibilidad de las reglas fiscales y un marco fiscal robusto, lo que considera que no está garantizado por el sistema y prácticas habituales. Por este motivo, se considera que estas recomendaciones mantienen su vigencia, están “vivas” y se insta al MINHAC a que las cumpla. En caso de no ser así, no resulta necesario que se expliquen de nuevo las razones para apartarse, salvo que no sigan siendo las mismas.



A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, te recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Te rogamos que envíes la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

En Madrid, a 8 de abril de 2022